

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. MARIA SABINA OLVERA CARPIO, PROPIETARIA DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "ACSODI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, POR EL C. JUAN CARLOS SOTO MEDELLÍN, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA "LA ARRENDADORA" Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL M. EN D. MARIO GARCÍA VALDEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARA COMO "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA ARRENDADORA":

A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR, QUE HACE DEL COMERCIO SU ACTIVIDAD ORDINARIA DE NEGOCIOS, ESPECÍFICAMENTE A LA RENTA, VENTA Y SERVICIOS DE COPIADORAS DIGITALES;

B) QUE SU NEGOCIACIÓN GIRA BAJO EL NOMBRE COMERCIAL DE "ACSODI", DE LA QUE ES PROPIETARIA;

C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE OEC57007222D8, CON DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CLARISAS NO. 213 FRACCIONAMIENTO MISION DE SANTIAGO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL QUE DESIGNA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE CONTRATO, Y

D) QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN CARLOS SOTO MEDELLÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PODER GENERAL PARA PLIITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, QUE SE ASIENTA EN EL ACTA NÚMERO 16,717 DEL VOLUMEN 238 DE PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5, EN EJERCICIO EN CIUDAD VALLES, S.L.P., EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

II. DE "EL ARRENDATARIO":

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 9 DE ENERO DE 1999, MODIFICADO MEDIANTE DIVERSO DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL EL 1º DE FEBRERO DE 2000;

B) QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL C. M. EN D. MARIO GARCÍA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL QUE SE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTE, DEL TOMO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, PASADO ANTE FE PÚBLICA DEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA VEINTISÉIS DE ESTA CIUDAD LICENCIADO FEDERICO ARTURO GARZA ALCALDE, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10º Y 11º FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 1988, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EL 9 DE ENERO DEL AÑO 1999, ARTÍCULO 9º FRACCIÓN I, V Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MAYO DEL AÑO 2003 EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA.

C) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CEP990109335, Y CON DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVISTA NÚMERO 726, COLONIA TLQUISQUIAPAN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS VINCULADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO;

D) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE RESULTEN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS DEBIDAMENTE PRESUPUESTADOS, Y

E) EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ POR ADJUDICACIÓN DIRECTA ACORDE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRARLO BAJO LAS ESTIPULACIONES QUE LIBREMENTE Y DE COMUN ACUERDO HAN PACTADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. "LA ARRENDADORA" ENTREGA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO" Y ESTE LO RECIBE EN TAL CONCEPTO 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

EQUIPO	SERIE
MP 301 SPF	W915PC01075
SP4510SF	T596H600262
SP4510SF	T596H600266

SEGUNDA: ESTE CONTRATO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 01 ENERO 2019 AL 31 DICIEMBRE 2019.

TERCERA: QUEDA CONVENIDO EXPRESAMENTE QUE EL RESGUARDO QUEDARÁ A CARGO DE "EL ARRENDATARIO" QUIEN SE OBLIGA A UTILIZAR EL EQUIPO EN FORMA CORRECTA Y NORMAL FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES QUE "LA ARRENDADORA" LE HA PROPORCIONADO

CUARTA: "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PROVEER LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y LOS REQUISITOS AMBIENTALES Y DE ESPACIO QUE REQUIERA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE EL EQUIPO.

QUINTA: "EL ARRENDATARIO" DESIGNARÁ UNA PERSONA PARA EL CUIDADO DE EL EQUIPO ADEMÁS SE OBLIGA A NOTIFICAR DE INMEDIATO CUALQUIER CAMBIO DE DICHA PERSONA A "LA ARRENDADORA" PARA QUE ESTE PUEDA REALIZAR UNA NUEVA CAPACITACIÓN A QUIEN CORRESPONDA.

SEXTA: "LA ARRENDADORA" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO O PERDIDA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE FUERA OCASIONADO POR EL USO INDEBIDO DE EL EQUIPO, ASI MISMO SE FIRMA UN PAGARÉ COMO RESGUARDO.

SÉPTIMA: "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A MANTENER EL EQUIPO ARRENDADO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS COMO CONSECUENCIA DE USO NORMAL.

OCTAVA: LA ARRENDADORA SUMINISTRARÁ EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LAS REPARACIONES Y TONER QUE EL EQUIPO REQUIERA SIN CARGO EXTRA.

NOVENA: "LA ARRENDADORA" TOMARÁ LECTURA AL EQUIPO CADA TREINTA DÍAS PARA PROCEDER A SU FACTURACIÓN, LA CUAL SERÁ LIQUIDADADA POR "EL ARRENDATARIO" A SU PRESENTACION.

DÉCIMA: "LA ARRENDADORA" COBRARÁ A "EL ARRENDATARIO" LA CANTIDAD DE \$3,324.00 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MN) MENSUALES, LA CUAL CONTIENE 12000 PAGINAS, LA PÁGINA EXCEDENTE A ESTA CANTIDAD SERÁ COBRADA A RAZÓN DE \$ 0.1972 CTVS (CERO PLSOS 1972/100 M.N), PRECIOS NETOS.

DÉCIMA PRIMERA: PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

UNA VEZ LEÍDO EL CONTRATO POR AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO HA HABIDO LESIÓN, DOLO, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO Y QUE NO LE HAN SIDO REVOCADO NI LIMITADO SU PODER PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, POR TANTO SE OBLIGAN A SU CONTENIDO.

HECHO Y FIRMADO EN SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., AL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019.

"LA ARRENDADORA"



C. JUAN CARLOS SOTO MEDELLIN
GERENTE

"EL ARRENDATARIO"



M. EN D. MARIO GARCIA VALDEZ
DIRECTOR GENERAL